

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - Extraordinaria No. 30 - Noviembre 5 de 2002

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. 1586 DE 2002 “Por medio del cual se dictan disposiciones para la homologación de cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial”. | 1 |
| ACUERDO No. 1599 DE 2002 “Por el cual se regresan los Juzgados Promiscuos Municipales de Vistahermosa, Mesetas y La Macarena, Circuito Judicial de Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, a su sede permanente.” | 2 |

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1586 DE 2002
(Octubre 16)**

“Por medio del cual se dictan disposiciones para la homologación de cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 22 y 165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura informará por escrito a los interesados, sobre la supresión, traslado, reubicación o redistribución del cargo para el cual habían aprobado el concurso y los posibles cargos para los cuales puede solicitar la homologación para que, en un termino máximo de diez (10) días después de recibida la comunicación, informen por escrito el nuevo cargo de su elección.

PARAGRAFO.- Si al momento de estudiar la petición se encuentra que ésta puede ser atendida, aplicando la reglamentación vigente para cambio de opciones de sede o despacho, será tramitada por dicha vía y no procederá la homologación. En éste caso, se actualizarán de inmediato las opciones de sede o despacho que elija el aspirante.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados cuya inscripción sea homologada, mantendrán los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos y la entrevista para el cargo que inicialmente concursaron. Los factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones, si es del caso, serán calculados nuevamente de conformidad con los requisitos mínimos para el nuevo cargo.

ARTICULO CUARTO.- La homologaciones de que trata el presente Acuerdo se realizarán mediante resolución.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. Insértese en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1599 DE 2002
(Octubre 24)

“Por el cual se regresan los Juzgados Promiscuos Municipales de Vistahermosa, Mesetas y La Macarena, Circuito Judicial de Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, a su sede permanente.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1400 del 10 de abril de 2002 se trasladaron transitoriamente los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Promiscuos Municipales ubicados en el Municipio de San Juan de Arama, antes Juzgados Promiscuos Municipales de Vistahermosa, Mesetas y La Macarena, respectivamente, Circuito Judicial de Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio de los despachos judiciales de los municipios de Vistahermosa, Mesetas y La Macarena, de conformidad con los informes presentados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Regresar los siguientes Juzgados del Distrito Judicial de Villavicencio a su sede permanente, así:

1. El Juzgado Promiscuo Municipal de Vistahermosa al municipio de Vistahermosa.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas al municipio de Mesetas.
3. El Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena al municipio de La Macarena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Villavicencio tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el regreso de los Juzgados citados en el artículo anterior a sus sedes permanentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta